



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0036-2012**.

Que el día 11 de julio de 2012, funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en acompañamiento con el Grupo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura se procedió a la incautación del material forestal, se realiza decomiso preventivo de material forestal correspondiente a 100 unidades de sande (**Brosimun utile**) de 3 metros de largo y 2 cm x 10 cm de diámetros para un volumen aproximado de 13 m<sup>3</sup>, en una motonave tipo metrera de nombre los Hermanos, sin matriculas, procedente presuntamente del Río Naya, municipio de Buenaventura, Departamento Del Valle Del Cauca en buen estado fitosanitario, se les solicitó la presentación del salvoconducto que amparaba la madera manifestaron no contar con este documento, quedando como presunto responsable el señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.949.801 el cual reside en el barrio la Playita, la madera se desembarcó por los muelles ubicados en el piñal, y transportado mediante vehículo tipo de camión hasta el retén forestal los pinos CVC, quedando a disposición y custodia de la CVC

#### Anexos:

- Acta única de control y tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0024349.
- Informe de Visita 13 de julio de 2012
- Concepto técnico Referente a Decomiso de Madera fecha 11 de julio de 2012
- Memorando N° 0751-61407-2012 remisión de expedientes para continuar con el tramite fecha 24 de septiembre de 2012.

Que el día 26 de septiembre de 2012 se profirió Resolución 0750 N° 0374 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA UN DECOMISO PREVENTIVO DE PRODUCTOS FORESTALES"** en contra del señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.949.801 como presunto responsable de la madera, portaba el salvoconducto vencido, por tal motivo se realizó decomiso preventivo del material forestal.

Que el día 04 de octubre de 2012 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0374 de 2012 **"POR LA CUAL SE LEGALIZA UN DECOMISO PREVENTIVO DE PRODUCTOS FORESTALES"** al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el día 18 de octubre de 2012 se envió memorando con N° de radicado 0751-70444-2012

Que el día 16 de noviembre de 2012 se profirió Auto Por el cual se abre investigación y se formulan cargos en contra del señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**.

Que el día 20 de noviembre de 2012 se citó para notificar el contenido del Auto Por el cual se abre investigación y se formulan cargos en contra del señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**.

Que el día 07 de diciembre envió memorando con radicado N° 0751-81464-2012

Que el día 17 de diciembre se deja constancia de fijación en la cartelera de la dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste la citación para notificar el contenido del Auto Por el cual se abre investigación y se formulan cargos en contra del señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**. Hasta el día 24 de diciembre de 2012

Que el 17 de enero de 2013 se notifico por aviso el contenido del Auto Por el cual se abre investigación y se formulan cargos al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO** de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de enero 18 del 2011

Que el día 04 de enero de 2013 se profirió Auto cierre de investigación en contra del señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 07 de febrero de 2013 se envió memorando con numero de radicado 0751-06899-2013

Que el día 07 de febrero de 2013 se comunicó a la Procuraduría Judicial Ambiental el contenido del Auto Por el cual se abre investigación y se formulan cargos al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 14 de noviembre de 2013 se realizó informe de visita con el objetivo de verificar el estado de los productos forestales decomisados.

Que el día 09 de abril de 2014 se realizó concepto técnico referente a la calificación de Falta para determinar el tipo de sanción a imponer al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 23 de abril de 2014 se envió memorando bajo radicado N° 0751-06899-2-2014

Que el día 14 de mayo de 2014 se profirió Resolución 0750 N° 0192 de 2014 "**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES**" Al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.949.801

Que el día 15 de mayo de 2014 se citó para notificar el contenido de la resolución N° 0750 N° 0192 de 2014 "**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES**" Al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía N° 16.949.801



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 16 de septiembre de 2014 se notificó por aviso el contenido de la resolución N° 0750 N° 0192 de 2014 **"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES** al señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO**

Que el día 16 de septiembre de 2014 se envió comunicación a la Procuraduría 21 Judicial II. ambiental y Agraria del Valle del Cauca el contenido de la resolución N° 0750 N° 0192 de 2014 **"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES** acuerdo al artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio del 2009

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico de responsabilidad y sanción a imponer del 09 de abril de 2014, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0192 del 14 de mayo de 2014, **"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES"** de 100 unidades de sánde (**Brosimun utile**) de 3 metros de largo y 2 cm x 10 cm de diámetros para un volumen aproximado de 13 m3, impuesta al Señor : **MARIN PANAMEÑO ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.949.801. que mediante Auto Por el Cual se Formulan Cargos con fecha del 16 de noviembre de 2012" se le había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de producto forestal por portar el salvoconducto vencido de movilización, según lo Consignado en el Acta Unica de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No 0024349 de fecha 11 de julio 2012 y en el Informe de Visita del día 13 de julio de 2012

Que el funcionario (a) Nataly Díaz mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 16 de mayo de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *"...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."*

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivara."*

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0192 del 14 de mayo de 2014, **"POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION DE DECOMISO DEFINITIVO DE UNOS PRODUCTOS FORESTALES"** y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

el expediente No. 0751-039-002-0036-2012. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0036-2012, a nombre del señor **MARIN PANAMEÑO ANGULO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.949.801 el cual consta de cincuenta y uno (51) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E. 17 de julio de 2023

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

DAYHANA VINASCO LOZANO  
Director (a) Territorial (E) DAR Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste

Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0036-2012.